



Municipalidad de La Molina

274

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2019-MDLM

La Molina: 03 SEP 2019

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 018-2019-MDLM-GGAOP, el Informe N° 229-2019-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 1511-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1035-2019-MDLM-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 234-2019-MDLM-GAF y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del cuerpo normativo citado precedentemente prescribe que, "(...) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"

Que, el numeral 44.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Qué; mediante Resolución Gerencial N° 018-2019-MDLM-GGAOP, de fecha 19.07.2019 la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas aprueba el Expediente Técnico denominado: "Creación de la Ciclovía en la AV. Alameda del Corregidor entre la AV. Raúl Ferrero y la AV. La Molina, distrito de La Molina-Provincia de Lima-Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2444786 determinando finalmente que el presupuesto de obra asciende a S/ 1, 094,294.15 (Un Millón, Noventa y Cuatro Mil, Doscientos Noventa y Cuatro con 15/100 soles)

Que, mediante Informe N° 229-2019-MDLM-GAF de fecha 28.08.2019 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: "Creación de la Ciclovía en la AV. Alameda del Corregidor entre la AV. Raúl Ferrero y la AV. La Molina, distrito de La Molina-Provincia de Lima-Departamento de Lima" por el valor referencial de S/ 1, 094,294.15



**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

Municipalidad de La Molina

Que, el 28.08.2019 la Gerencia Municipal emite el Memorando N° 1511-2019-MDLM-GM aprobando el expediente de contratación para la ejecución de la obra: "Creación de la Ciclovía en la AV. Alameda del Corregidor entre la AV. Raúl Ferrero y la AV. La Molina, distrito de La Molina-Provincia de Lima-Departamento de Lima" por el valor referencial de S/ 1, 094,294.15

Que, mediante Informe N° 1035-2019-MDLM-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística solicita a la gerencia de Administración y Finanzas realice las coordinaciones que resulten necesarias para que se designe el comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección.

Que, con el Informe N° 234-2019-MDLM-GAF de fecha 02.09.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la designación de los miembros del Comité de Selección para la ejecución de la obra: **"Creación de la Ciclovía en la AV. Alameda del Corregidor entre la AV. Raúl Ferrero y la AV. La Molina, distrito de La Molina-Provincia de Lima-Departamento de Lima"**

Qué, de la revisión y análisis de los actuados administrativos, lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas es atendible, por lo que es necesario designar el Comité de Selección para la ejecución de la obra: "Creación de la Ciclovía en la AV. Alameda del Corregidor entre la AV. Raúl Ferrero y la AV. La Molina, distrito de La Molina-Provincia de Lima-Departamento de Lima"

Que, estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, La Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística y; al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 – EF, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, la misma que delega atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad señaladas en la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar el Comité de Selección para la Ejecución de la Obra: "Creación de la Ciclovía en la AV. Alameda del Corregidor entre la AV. Raúl Ferrero y la AV. La Molina, distrito de La Molina-Provincia de Lima-Departamento de Lima", el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGOS	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	Sr. OLIVER HUAMANYAURI HERENCIA Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Sr. DANIEL CANALES LLACCHUARIMAY Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones
MIEMBRO	Sr. JORGE LEE AMARO PAREDES Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Sr. JOSE JAUREGUI CUBAS Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación
MIEMBRO	Sr. RONALD BLADIMIRO GARCIA VILLAR Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Sr. LUIS FERROEL GAMARRA ROMERO Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a los miembros del Comité de Selección y comuníquese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas y para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Gerencia de Tecnologías de Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 JUVENIL EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
 GERENTE MUNICIPAL